



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 MAY 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00844.

En atención a la solicitud de terminación que antecede, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** de **José Mauricio Rodríguez Galvis** quien actúa en representación de la señora **Cecilia María Galvis de Rodríguez** en contra de **Lucila Díaz Lewy**, por pago total de la obligación.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

Tercero.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

Cuarto.- Sin condena en costas.

Quinto.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

MAR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0411
Hoy <u>28 MAY 2020</u>
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES